

le pide, pues con ello vendrá á asentar una paz muy fija y asegura todo este Reino, donde no protestan por el nopare (sic) por el perjuicio á esta República, en ningún tiempo el articularles, no pidieron los que la tenían á cargo lo conveniente á ella, y para ello se entregue (sic por entregue) este auto á uno de los Regidores de esta ciudad, para que á S. S. se le haga notorio; y así lo proveyeron y firmaron.—*Rodrigo Ruiz.*—*Alonso de Treviño.*—*Diego de Monte Mayor.*—*Gregorio Fernández.*—*Antonio Durán.*—Ante mí, *Francisco Sánchez de la Barquera*, Escribano de Cabildo »

Habiendo llevado este auto el dicho Regidor á la villa de Cerralvo, y visto por el dicho Gobernador, en conformidad de lo que llevo referido, juntando todos los papeles y informaciones tocante(s) á la guerra, los remitió al dicho Fr. Francisco de Ribera, haciendo un auto en la forma siguiente:

«En la villa de Cerralvo, de la Gobernación del Nuevo Reino de León, en veinte y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y dos años, ante el Sr. D. Martín de Zavala, Gobernador y Capitán General del dicho Reino y sus Provincias, por el Rey, nuestro Señor, Antonio Durán, Regidor de la ciudad de Monterrey, hizo presentación del auto que la Justicia y Regimiento de ella ordenaron y se le entregó para que, como tal Regidor, le presentase ante S. S. y que pidiese que, por convenir á la quietud, seguridad y castigo de los daños y muertes que en él se contienen, fechas por las naciones de indios alzados en término de este dicho Reino, S. S. determine (lo) contenido en el dicho auto, y sobre él pedía justicia en nombre de la dicha ciudad, por los daños en su término fechos; y el dicho Sr. Gobernador,

habiéndolo visto, dijo que, sin embargo de la justificación con que tiene declarado el castigo que se hace á las naciones contenidas en el dicho auto, para lo que de nuevo se ofrece acerca de que, con los medios que en él se piden, se asentara de una vez el castigo de estos bárbaros y los menores consiguieran el útil que en el dicho auto se propone, mandó dar vista de dicho auto y informaciones fechas, aperecimientos y otras diligencias, parecer y asientos que se han fecho por tantas veces á las dichas naciones, al Padre Prior Fr. Francisco de Ribera, Lector en Santa Teología, para que, visto por Su Paternidad, dé su parecer en razón de lo que por el dicho auto se pide, y con él mandará lo que fuere de justicia; y así lo proveyó y firmó.—*D. Martín de Zavala.*—Ante mí, *Juan de Abrego*, Secretario de Gobierno, Justicia y Guerra.»

## CAPITULO XX

EN QUE SE PONE Á LA LETRA EL PARECER DEL P.  
FR. FRANCISCO DE RIBERA.

«Jesús María, dificultad, si se puede, hacer la guerra al presente contra ciertos indios alzados, conforme y al tenor de un requerimiento que hace el Cabildo de la ciudad de Monterrey al Sr. Gobernador de este Nuevo Reino de León, con que aseguran quedará en paz la tierra.

«Siéndome preguntado dijese lo que en Dios y en conciencia sentía acerca de la justicia que se podía y debía hacer, de muchos indios de diversas naciones que de tiempo á esta parte andan alza-



dos, haciendo notables daños, y al presente mayores que nunca, así de muertes de españoles y de indios de paz, como de robos de grande número de ganados, así mayores como menores, mulas, yeguas, caballos, como más larga y distintamente en las informaciones se contiene; con que todo este Reino padece grave opresión, impidiéndose el concurso de las gentes que traen bastimentos; acabándose los ganados y caballada, con que se impide la defensa, mengua la población y se vive con grande trabajo, desvelo, sobresalto y continuo peligro, que es causa de que es tal que (sic) el servicio de Dios y el provecho de las almas de los indios de paz, que son sin número, en instruirlos en la santa fe católica, y cesen los reales quintos de cuatro mineros que hay en esta villa de Cerralvo y otros más en las Salinas, por la inquietud y peligro que continuamente, de noche y de día, tienen con esta perversa y ciega gente; dejándose, como se dejan, de labrar las minas y de trabajar en las carboneras, por haber dado por varias veces asaltos en ellas, matando á muchos españoles y indios amigos del servicio, robando (á) los ganados que había en ellas y poniendo fuego á los jacales; quedando todo deshecho, perdido y arruinado.

«Por tanto, en conformidad de esto y de las informaciones hechas, todo por mí visto, digo que el Sr. D. Martín de Zavala, Gobernador y Capitán General de este Nuevo Reino de León, no sólo puede, sino debe en conciencia, pronunciar auto, según y conforme arbitra y pide el Cabildo de la ciudad de Monterrey; y lo uno, porque son personas de buen juicio y de larga experiencia en este Reino; lo otro, porque todo este Reino está notablemente leso, así en común como en particular, y se le debe resarcir la injuria; lo otro,

porque, habiendo recibido la santa fe católica y dado la obediencia á los Reyes de Castilla, no sólo son públicos salteadores, sino enemigos declarados, así de los españoles como de la Divina Majestad, menospreciando la santa fe que han recibido y profesado, arrancando las cruces de sus lugares en muchos puestos que los españoles las habían puesto, donde ellos alevosamente habían muerto (á) algunos, y en otros arrastrándolas y hecho añicos y pedazos; lo otro, porque muchas y diversas veces, de treinta años á esta parte, habiendo dado la paz, nunca la conservaron por espacio de seis meses, antes la quebrantaron luego que se les ofrecía ocasión de hacer sus acostumbrados robos, y entonces los hacían mayores.

«Por vivir descuidadamente con ellos y por haberles perdonado tantas veces y procurado llevar por medios suaves, si acaso se cansaban y asentaban de una vez, fué causa, lo uno, de que la población no esté muy extendida en este Reino, y el Reino con grandes aumentos, así de haciendas de labores y ganados mayores y menores, como de reales de minas, por ser tierra muy acomodada para todo esto; lo otro, fué causa la omisión y remisión que con ellos se ha tenido en castigarlos, de que viniesen á empeorarse y á cometer tantos y tan atroces delitos y desafueros como han cometido, y al presente cometen, amenazando á los españoles y que hasta que los acaben no se han de cansar, diciendo unos á otros, para animarse, que no hay que temer á los españoles, que si ellos nos matan, también los matamos á ellos y les comemos sus haciendas; nadie desmaye, que, cuando mucho, nos llevarán á depositar á Zacatecas por algunos años; con que alteran y atraen á su com-



pañía (á) otras muchas naciones, haciéndoles *tlatole*<sup>1</sup> para que los sigan.

«Y viendo ellos que no se usa de otro castigo y rigor para obviar sus cotidianos delitos, se determinan á cada paso á hacerlos mayores, como fué habrá tres meses: se juntaron más de seiscientos en la sierra de Papagayos, camino de Santa Lucía para esta villa de Cerralvo, en donde mataron (á) dos españoles y flecharon (á) otros indios amigos que venían con ellos, y les robaron (á) más de novecientas cabezas de ganado menor, cabras y carneros; y luego, dentro de un mes, cerca del mismo puesto, viniendo hasta once españoles y yo con ellos, que traían tres carros y hasta quinientas cabezas de ganado menor, salió tan gran número de ellos, de una emboscada que junto al camino tenían hecha, que mataron á dos españoles y á un indio amigo y se llevaron (á) todo el ganado, pidiéndome confesión á voces en aquel aprieto los españoles; y no contentos con esto, antes con mayores atrevimientos, dentro de quince días se fueron una noche á las Carboneras, una legua de esta villa de Cerralvo, donde robaron (á) más de duscientas cabezas de ganado menor, mataron (á) algunos indios amigos y flecharon (á) otros, y con gran peligro se escaparon los españoles, aunque tenían ar(ca)bucos y otras armas, por ser tan gran número el de los indios, y pusieron fuego á los jacales; y visita(n)do en este mismo tiempo las minas, para robar lo que hallasen en ellas, como otras veces lo hicieron y ahora lo confesaron algunos de ellos que cogieron; y luego incontinenti se determinaron de ir á robar (á) el ganado menor del lugar de San Francisco, que eran más de ocho mil cabezas de ganado, y á no salir á la defensa, de los cuales murió uno y quedó flechado

<sup>1</sup> Esta palabra mexicana quiere decir hablador.—G. G.

otro, los robaran sin duda, con que pereciera allí el pueblo y padeciera notable daño todo este Reino; y no se contentaron con todo esto, sino que, en menor tiempo de un mes, después de esto, hizo junta el Capitán Guapale, indio ladino y bautizado, y caudillo de todos ellos, de más de ochocientos indios, para venir á arruinar y acabar esta villa de Cerralvo, y dejó la venida por ser de diferente parecer otro indio, y era en tiempo que había necesidad de defensa; donde parece obró la Divina Misericordia con todos nosotros para librnos de sus flechas.

«Todo esto he experimentado aquí por espacio de tres meses, y conforme á esto, el que fuere de diferente parecer que el mío, lo uno, para que no lo sea, véngase á morar acá por algún tiempo, verá que así muda el suyo, como yo mudé el mío luego que palpé todas estas materias; lo otro, si no le mudare, será darle(s) á ellos toda libertad y jurisdicción sobre las vidas y haciendas de los españoles, y á los españoles atarles las manos para impedirles la defensa y que del todo se acaben, porque esta gente, llena de ingratitude y que no hace mal sino cuando no puede, y para hacer sus alevosías no hay soldados de Flandes más diestros; y sin haber usado en tan largo tiempo tantas y diversas ocasiones de rigurosa justicia contra ellos, antes acariciándolos y gastando, como gastó el Sr. Gobernador por varias veces, gran número de pesos en darles de vestir y comida, sólo para apaciguarlos, jamás quisieron conservar la paz, antes fué siempre motivo el agasajo que se les hizo para que robasen más y hiciesen mayor guerra: luego, no sólo puede, sino que debe en conciencia el Sr. Gobernador, ejecutar, no sólo lo que el Cabildo de la ciudad de Monterrey propone y pide, sino con mucho más rigor, pues la



falta de él en tantas y diversas veces y la superflua é imprudente remisión que con ellos se ha tenido, fue(ron) caus(as) de tantos y tan notables daños en este Nuevo Reino.

«Pruebo la consecuencia, lo uno, con el doctísimo Medina, Dzip. (sic) 39, donde dice las siguientes palabras: *Mortifere peccat principis Cibelum rei publice falentem ad fidem conservandam at enim eo nom. spirituale bonum necessarium non gerat precipue, etta.* No podía hablar este gravísimo Doctor más á propósito á esta guerra, aunque estuviera en este punto mirando todas las cosas que señala, con que obliga al Príncipe para que la mueva, porque sin esta guerra la república se acaba, porque los enemigos quitan las vidas y llevan las haciendas; por el consiguiente, la fe, porque, acabados los españoles, no se predica á las sierras; el bien de los enemigos, porque, aunque algunos mueren en ella, los demás, aunque los hagan esclavos por algunos años, es más provecho para ellos, que pasan toda la vida en las sierras y montes, públicos enemigos de los prójimos y de la Divina Majestad, y en sus insultos y latrocinios; y finalmente, allanando á éstas, quedan innumerables almas en este Reino, tan amplio y extendido, para comunicarles el bien espiritual, y por causa de ellos deja de comunicarse, por el peligro que hay de andar por la tierra: luego debe el Sr. Gobernador hacerles guerra, de suerte que los sujete y allane.

«Lo otro, porque, como la experiencia tan larga ha enseñado, no se ha hallado ni se halla medio más conveniente ni que pueda ser eficaz para que esto se allane y apacigüe: luego, no sólo se puede usar de él, sino que en conciencia se debe usar y ponerse en ejecución el antecedente, con tal medio es (sic), por ser notorio, pues con él se

conseguirá sin duda el efecto de lo que se pretende.

«La consecuencia pruebo, porque ¿esta tierra es de los Reyes de Castilla ó no lo es? Esto segundo nadie se atreverá á decirlo, porque merecerá ser echado de ella y por extraño del Reino, ó se opondrá á la potestad que tiene el Sumo Pontífice para dársela: luego, como pudieron conquistar las demás tierras de las Indias como suyas, por habérselas dado la Santidad de Alejandro VI, puede(n) también conquistar ésta; y que se la haya podido dar el Papa, pruébalo doctísima y latamente Fr. Bartolomé de las Casas ó Casáus en el principio del libro que escribió contra las conquistas de las Indias: luego puede(n) conquistarla como suya y echar á sus enemigos rebeldes y traidores de ella.

«Y si se respondiere que: conforme al breve de Alejandro VI, en que concede el imperio de las Indias á los Reyes de Castilla y León, se debe conquistar con medios suaves y caritativos, cultivando las almas con la divina palabra, respondo, lo primero, interpretando el breve, y digo que la intención de Alejandro VI fué que los Reyes de Castilla y de León conquistasen las Indias con los dichos modos, pudiéndose conquistar de esa suerte, pero, no habiendo lugar de este modo, la(s) conquistasen con los medios y modos necesarios para conquistarlas. Consta ésta ser la mente del Pontífice, lo uno, porque casi cuantas conquistas ha habido en todas las Indias, ninguna fué hecha conforme á la letra del breve, como consta de Fr. Bartolomé de las Casas ó Casáus, que las refiere todas, y, no obstante, los Sumos Pontífices han pasado y pasan por todas ellas como justificadas, y los Reyes de Castilla, por esta causa, las tienen por suyas, de cualquiera suerte que sean



conquistadas: luego fueron hechas conforme á su intención y voluntad del Papa.

«Consta más esta verdad, porque en ellas fueron los españoles favorecidos con favores y ayuda del Cielo y medios sobrenaturales en los mayores peligros, como consta del P. Joseph de Acosta en la «Historia Moral de Indias,» libro siete, capítulo veinte y seis y veinte y siete; y en el Nuevo México, en los tiempos presentes, según consta de la relación que en la ciudad de México, el P. Manso, Procurador del Nuevo México, imprimió el año de 1631, ha habido también algunos milagros en favor de los españoles: luego, con justo título y sana conciencia, tienen los Reyes de Castilla las Indias, aunque fuesen conquistadas no conforme á la letra del breve, pues Dios les favorece y ayuda en las conquistas, aunque hayan sido tan crueles y sangrientas como refiere el autor citado, Fray Bartolomé de las Casas ó Casás; y su Vicario se las dió en potestad y virtud divina: luego, con el mismo seguro de conciencia, puede(n) conquistar este Nuevo Reino de León con los medios necesarios para conseguir el fin de la conquista, porque si esta tierra no se puede conquistar con los medios necesarios con que las demás se conquistaron, tendrála S. M. si la conquista contra conciencia, y, por el consiguiente, todas las demás; esto, según Donadillo, no se ha de decir: luego tampoco diré lo primero, si no es que diga que hay otra nueva concesión y otro nuevo breve para la conquista de este Reino, y para eso debe enseñarle, lo cual no hará, porque no hay ni ha habido más de dos, en que generalmente conceden los Sumos Pontífices el imperio de las Indias á los Reyes de Castilla y León, sin hacer diferencia de conquista en éste ni en otro: luego puede S. M. conquistarla con los medios ne-

cesarios y tenerla con tanta conciencia como se tienen las demás, y para este efecto es necesario poner en ejecución los medios que propone el Cabildo de Monterrey: luego debe el Sr. Gobernador usar de ellos para allanar y apaciguar la tierra, y hacer con diligencia y cuidado lo que él manda, y encarga tanto S. M.

«Con esta (sic por consta) esto más, porque casi todas las tierras de las Indias que de esta suerte se han conquistado, eran pobladas de lugares, villas y ciudades, viviendo con gobierno y modo político y siguiendo ley natural, y, no obstante, se ha pasado por el modo y medio con que se conquistaron: luego con más justo título se pueden conquistar los indios que hay de guerra en el Nuevo Reino de León, pues, lo uno, son los más bautizados y que inducen á los demás á que se alcen y pierdan la obediencia á los Reyes de Castilla, la cual dieron muchas veces, y todos, así los unos como los otros, no siguen ley ninguna, porque, con ser bautizados, dejarán la evangélica que recibieron, como consta del desprecio que hacen de las cruces, y no se halla ni (se ha) hallado otra ley en todos los indios de este Reino, más de la epiacrer (sic), porque ni aun de rito ni ceremonias con ídolos y falsos dioses usan, viviendo como animales, sin tener naturaleza ni morada de asiento, ni otros bienes ni vestidos más de arco y flecha, y como montaraces se sustentan de raíces y yerbas de las sierras y campos y de lo que roban y hurtan á los españoles de toda su caballada y ganado; muy enemigos de trabajar y inclinados á saltar y robar lo que pueden, y de grande ardid para hacer alvosías, como consta de sus hechos: luego con más justificación puede y debe el Sr. Gobernador conquistarlos y sujetarlos con los dichos medios y aun más rigurosos, si fueren necesarios, de los que



propone el Cabildo de Monterrey y de los (con) que se han conquistado las demás tierras de las Indias, por ser pobladas de gobierno y seguir ley natural, porque, de otra suerte, fuera superflua la guerra y conquista, y de ningún provecho, antes de notables daños y de grande gasto, como lo ha sido hasta ahora, de cuarenta años á esta parte, en que gastó S. M. y el Sr. Agustín de Zavala, con el Sr. Gobernador y otros conquistadores que había, más de trescientos mil pesos, y no ha servido todo esto más de morir muchos españoles fuera de su tierra, á manos de estos indios, y haber trabajado para ellos, porque, en los tiempos atrasados, que estuvo la tierra algo más quieta, aunque siempre de guerra, había grande abundancia de ganados y caballada, tanto, que hay hombre en ella á quien dicen robaron por veces (á) nueve mil vacas, y á este tono lo demás; de suerte que, si se hubiera hecho justicia de tantos hurtos, estuviera este Reino tan rico y abundante, que pudieran sacar de él, como entonces sacaban, (á) mucho ganado y caballada para otras muchas tierras, porque tal vez y muchas veces aconteció ir mucho número de ellos á las propias casas de los vecinos de la ciudad de Monterrey y de esta villa de Cerralvo y llevar (á) todo el ganado y caballada y lo demás que podían de las casas, dejándolas quemadas y á los dueños heridos y ahuyentados de ellas y de sus haciendas: luego, ¿quién puede dudar que quien(es) tales hechos hace(n) deben ser conquistados y castigados como públicos salteadores y traidores á S. M., por haberle negado la obediencia que le dieron?

«Pruebo, tras lo dicho, porque, para que la guerra sea lícita y se pueda hacer con sana conciencia, cuatro cosas se requieren, según dicen los teólogos: autoridad legítima, causa bastante, bue-

na intención y modo conveniente. La autoridad legítima está en el príncipe ó quien tiene sus veces: consta de San Agustín, libro 22, «Contra Fausto,» cap. 75, donde dice: *ordo naturalis et acomodatus ac exposit, etta*. No puse todo el latín, porque estaba tan mal escrito, que no se pudo entender. La causa bastante y que justifica la guerra, ha de ser injuria conocida: véase al mismo santo en la cuestión diez, sobre Josué, donde dice: *Iusta vella definire solemt quod, etta*. Será intención que el buen fin, intención de aquésta, esto es, que el príncipe sólo pretenda hacer justicia y restituir la paz, castigando el agravio que pudo perturbar. La cuarta condición, que es el medio conveniente, consiste en que se haga la guerra con el menor daño que pudiere ser, sin perjuicio de los inocentes, si no fuere en caso que casualmente se tropiece y no pueda ser de otra suerte, porque no será justa de otra manera, como dice el mismo San Agustín, libro 22, «Contra Fausto,» cap. 74, donde dice: *nocendi Cupiditas, etta*. Lo que se debe culpar con razón en la guerra, dice Agustino, es desear hacer daño, la crueldad de la venganza, el ánimo pendenciero y implacable, la fiereza de la rebelión, la codicia del señorío y otras cosas semejantes á éstas, que el derecho prohíbe. Todo esto inmediato cesa en el príncipe que al presente mueve la guerra, como consta á todo este Reino, y dejar omisiones y remisiones de delitos para con los enemigos contra quienes era razón usar de los medios que ahora se ponen: luego, no sólo la puede hacer con justicia, sino que debe hacerla en conciencia, pues para eso le ha puesto aquí S. M.

«Consta más esto de las condiciones señaladas por los teólogos, por hallarse todas en esta autoridad; que sea la primera, nadie puede decir le



falta al Sr. Gobernador, pues una de las que asentó con S. M. fué que había de apaciguar y allanar la tierra, para la cual no le limitó los medios necesarios, ni podrá limitárseles, porque fuera obligarse á una implicación de contradi(c)ción. La segunda, que es causa bastante, también es notoria á todo este Reino, por haber dado tantas y tales en él estos indios, ocasionadas á que con grande rigor sean castigados en pena suya y ejemplo de los demás, como consta de informaciones hechas. Buena intención, que es la tercera, no es menos notoria, pues de muchos años á esta parte, que dieron muchas y diversas veces la paz, y el Sr. Gobernador aceptádola, aunque nunca la guardaron, en lugar de castigarlos, como era razón, para allanar la tierra y no fiar de ellos, no lo hizo con el justo castigo que sus delitos pedían, antes, para afianzarles que se quietasen, gastó S. S. grande suma de pesos, por varias y diversas veces, en darles ropa y comida liberalmente, sin oprimirlos á trabajar; y con todas estas falsas paces, y dádivas que recibieron, jamás promulgó guerra contra ellos con pena de muerte, sino con depósito de algunos años fuera de este Reino, los de diez y ocho años arriba, y los de ahí abajo, dentro del Reino, para que en este tiempo se instruyesen, así en la santa fe católica como en policía.»

## CAPITULO XXI

EN QUE SE PROSIGUE EL PARECER DEL P. RIBERA.

Prosiguiendo, pues, el P. Lector Fr. Francisco de Ribera con su parecer, dice así:

«Modo conveniente, que es la cuarta condición,

de muchos y diversos se ha usado de cuarenta años á esta parte para atraerlos á la paz y quietud y con ella(s) allanar la tierra y poder mejor comunicarle la luz del santo evangelio, y ninguno aprovechó, por lo cual, habiéndolo mirado con sano y maduro acuerdo el Cabildo de la ciudad de Monterrey, firma de su nombre no haber otro que sea conveniente que el que propone al Sr. Gobernador, con requerimiento de que le ejecute S. S.: luego sin ningún escrúpulo puede ejecutarle, antes tenerle muy grande de ser omiso en observarle, pues la necesidad lo pide y el fin de lo que se pretende, mediante este medio, y se espera con seguridad, con lo cual dice San Agustín, epístola 207, se busca y pretende la paz: *pacem habere debet, etta*; de suerte que la guerra ocasionada justa, trae consigo la paz, y la paz imprudentemente concedida, como es la que á estos tantas veces se les concedió, pues veían que nunca la guardaban y que la pedían para mejor poder hacer sus robos, y es para que siempre haya guerra, como la experiencia tan larga en este Reino tantas veces lo ha mostrado, y á cada paso más sangrienta, matando á cuantos pueden, robando sus haciendas y poniendo fuego á sus casas: luego debe el Sr. Gobernador ejecutar los dichos medios para limpiar y librar este Reino de tanta opresión, fatiga y trabajo que causa esta perversa y ciega gente, ó dejar el oficio, pues el ser remiso en castigar semejantes delitos, es para que se vayan acabando los españoles y quede desampar(ad)o y desierto el Reino.

«Confirmolo con lo que trae el P. Remessal en la «Historia de Chiapa y Guatemala,» libro 10, cap. 63, si era lícito al Rey, nuestro Señor, hacer guerra á los indios pustecas y otros, no porque son infieles, ó porque comen carne humana, sino



porque quemaron muchas iglesias de los pueblos vecinos, quebrantaron las santas imágenes, sacrificaron á sus ídolos sobre los santos altares (á) niños hijos de cristianos, sobre la misma cruz, y por otras muchas maldades que entonces hacían, á lo cual respondieron los piadosísimos y misericordiosísimos padres que ellos, en grande manera, amaban (á) los indios; que no sólo le era lícito al Rey, nuestro Señor, hacerles guerra, sino que, en conciencia, estaba á ello obligado y, para defender á sus súbditos totalmente, destruir los de Lacandosse y Pactlas.

«No amenaza ni muestra menos daños la determinación y modo con que estos indios procedieron, proceden y van procediendo en sus robos y insultos, como consta de informaciones hechas, de tantas muertes de españoles y indios de paz, que, por ser amigos de los españoles, los matan, aunque sean de su nación (y) ranchería y deudos, con grandes robos de ganados y caballada, quemando las casas que pueden, menospreciando las santas cruces y el decirle al español que matan, al punto que quieren darle la muerte, por burla y escarnio y menosprecio de la santa cruz, que diga: Jesús, bajándole á pescozones la cabeza y dándosela á besar con violencia y desacato, y siendo bautizados y ladinos: luego, con sana conciencia, y no está menos obligado el Sr. Gobernador á castigar y conquistar (á) estos indios hasta sujetarlos por los modos necesarios, aunque sea destruyéndolos y acabándolos, pues ellos, como enemigos declarados, procuran destruir y acabar á todos los españoles, como lo uno lo va(n) mostrando por las obras, y lo otro lo confesaron y declararon jurídicamente algunos indios que cogieron, de la compañía de éstos: luego, en conformidad de todo esto, debe S. S. proveer y pronunciar auto para que

se les haga guerra, conforme y al tenor y por lo menos del requerimiento que le hace el Cabildo de la ciudad de Monterrey.

«Y esto es lo que en Dios y en conciencia siento y respondo, debajo de la protesta que hago, con todos los requisitos que en caso de peligro de muerte deben hacer los sacerdotes, en que no es mi intento aconsejar ni mover á pronunciar auto, ni á la ejecución de él, en que se siga muerte ó cortamiento de miembro, sin responder á la dificultad propuesta. En esta villa de Cerralvo, en donde hay pocos libros, en cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y dos años.  
—*Fr. Francisco de Ribera, Lector de Teología.*»

## CAPITULO XXII

DE CÓMO EL GOBERNADOR REMITIÓ ESTE PARECER Á LA CIUDAD DE SAN LUIS Á OTROS TEÓLOGOS, Y LA RESPUESTA QUE DIERON, Y LO QUE DE NUEVO AÑADIÓ EL DICHO LECTOR.

Bien conocerá el lector, aunque sea de medio discurso, cuán bien fundado está el parecer antecedente, del P. Ribera, y en que parece ejercitó bien su entendimiento, probando con autoridades de San Agustín y otros autores la guerra justa que se les hace á estos indios, y los fuertes fundamentos con que afianza sus propuestas, con tan firmes argumentos; y cuán bien los abraza á el Gobernador D. Martín de Zavala, con su claro entendimiento, como es público lo tuvo, y que, demás de los estudios que había profesado en la ciudad de Salamanca, era versado en muchas